

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables



FACULTAD DE
CONTADURÍA PÚBLICA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Decano de División

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Jaime CARDOZO CORREA

Decano de la Facultad de Contaduría Pública

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

*Decano de División de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables*

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Jaime CARDOZO CORREA

Decano de la Facultad de Contaduría Pública

José Alfonso MARTÍNEZ MOLINA

Representante de los Docentes

Helga Lucero BARRERA ARCINIEGAS

Representante del Rector Seccional

Edgar Stiven GARCÍA ARGUELLO

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Juan Carlos ARCINIEGAS ROMÁN

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

TÍTULO I.	
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I. DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA	7
TÍTULO II.	
DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	8
TÍTULO III.	
INGRESO A LA UNIVERSIDAD	8
TÍTULO IV.	
MATRÍCULA	12
TÍTULO V.	
RÉGIMEN ACADÉMICO.....	13
CAPÍTULO I. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES	13
TÍTULO VI.	
MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES	15
CAPÍTULO I. EVALUACIONES	15
TÍTULO VII.	
PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y PLANES DE ESTUDIO	17
CAPÍTULO I. ESTRUCTURA CURRICULAR.....	17
CAPÍTULO II. SISTEMA DE CRÉDITOS	18
CAPÍTULO III. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES	19
TÍTULO VIII.	
REGLAMENTO DE GRADO.....	21
CAPÍTULO I. OPCIONES DE GRADO	21

TÍTULO IX.	
DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	23
TÍTULO X.	
ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	24
TÍTULO XI.	
DISPOSICIONES FINALES.....	25

✻ TÍTULO I. ✻

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás, la Facultad de Contaduría Pública de la Seccional Bucaramanga establece su Reglamento Particular con la participación de las instancias respectivas.

Artículo 1. Cobertura. Este reglamento señala los criterios que rigen la actividad académica, administrativa, investigativa y de extensión de la Facultad de Contaduría Pública en interdisciplinariedad con las Facultades de la División de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y en general de la Universidad.

La Facultad de Contaduría Pública inició actividades el 07 de marzo de 1973; fue aprobada por el ICFES mediante el Acuerdo número 221 de diciembre 04 de 1974. El Programa de Contaduría Pública obtuvo la Acreditación de Alta Calidad según Resolución 330 del 07 de febrero de 2005, obtiene la Renovación de Acreditación de Alta Calidad según Resolución 3338 del 25 de abril de 2011 por seis (6) años, y le fue también renovado el Registro Calificado mediante Resolución No. 2562 del 14 de marzo de 2013, resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

✿ TÍTULO II. ✿

DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. Derechos de los estudiantes. Además de los derechos consagrados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP, el estudiante podrá conocer la oferta curricular del programa durante la inscripción, el proceso de matrícula en cada uno de los períodos académicos, y su respectiva orientación por parte de las autoridades del programa, los docentes y demás tutores.

Artículo 3. Del estudiante. La calidad de estudiante, el tipo de estudiante (regular, especial y asistente), así como la condición de estudiante, están definidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✿ TÍTULO III. ✿

INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. Selección. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y las demás disposiciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 5. Admisión. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 6. Admisión por transferencia externa. Se rige por lo establecido en el REP y lo aprobado por el Consejo de Facultad cuando se trata de convenios de cooperación interinstitucional con instituciones nacionales e internacionales, de niveles de educación media, técnica, tecnológica o superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, cuando procuren fortalecer cadenas de formación o facilitar la inclusión de estudiantes educación media y tecnólogos en las áreas contable, financiera y administrativa.

Parágrafo 1. El aspirante por transferencia externa podrá presentar una prueba de suficiencia en lengua extranjera, orientada por el Instituto de Lenguas y Culturas Extranjeras de la Universidad, quien certificará si es posible homologar alguna asignatura.

Parágrafo 2. Para el Convenio USTA-SENA no se requiere previamente haber obtenido el título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas, pero sí certificar que terminó la etapa lectiva y presentar el diploma. Una vez se obtenga el título de tecnólogo, continuar el procedimiento según lo establecido por el Departamento de Admisiones. El promedio académico obtenido en homologación no computa para requisitos del régimen de becas, descuentos y auxilios.

Parágrafo 3. El estudio de equivalencias y homologación será objeto de un nuevo estudio y ajuste, cuando sea modificado el plan de estudios del programa origen o destino sobre el cual se definió la homologación, atendiendo como máximo período de tiempo, los términos para la renovación de registro calificado o acreditación de alta calidad.

Artículo 7. Condiciones de las transferencias. El Consejo de Facultad estudiará la solicitud de transferencia externa. La solicitud debe acompañarse con los siguientes documentos:

- Plan de estudios del programa objeto de estudio equivalencias y homologación.
- Constancia de estudios de homologación debidamente firmados por los docentes coordinadores de área de la Facultad respectiva, el Departamento de Ciencias Básicas, el Departamento de Humanidades y el Instituto de Lenguas y Culturas Extranjeras.
- Tratándose de convenios de cooperación interinstitucional se requiere Acta de Acuerdo de Homologación, que deja constancia del desarrollo de un sistema de equivalencias que permite el intercambio de conocimiento entre las dos instituciones, posibilitando la movilidad de los aprendices y encadenando los programas técnicos y tecnológicos del SENA con las carreras profesionales establecidas por la Institución universitaria.

Parágrafo 1. Cuando haya surtido este trámite de aprobación de equivalencias y homologaciones ante el Consejo de Facultad, no se necesita un nuevo estudio para los aspirantes en los siguientes períodos académicos. Se requiere presentar al Consejo de Facultad la relación de aspirantes que solicitan y verificar lo aprobado por convenio.

Parágrafo 2. Para que una asignatura sea homologada, se requiere que sus contenidos temáticos sean similares como mínimo en un 70%.

Parágrafo 3. La Facultad, en coordinación con la Secretaría de División, podrá presentar al Consejo de Facultad y, de ser autorizado, al Consejo Académico

mico Particular, casos especiales de homologación superiores al 50% establecida en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 4. Los módulos de Especializaciones y Maestrías que el estudiante haya cursado en la Universidad Santo Tomás o en otras instituciones de educación superior, y que cumplan con los requisitos exigidos, podrán ser homologados.

Artículo 8. Admisión por transferencia interna. Además de lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, cuando se trate de transferencias entre programas adscritos a la misma División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, podrá homologarse más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos o asignaturas aprobadas en el programa de origen, según las disposiciones de carácter interno establecidas.

De acuerdo con lo regulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, la Facultad de Contaduría Pública presentará los estudios de equivalencia y homologación de los planes de estudios del programa origen, suministrados por la Secretaría de División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, con las respectivas constancias firmadas por docentes coordinadores de área.

Artículo 9. Reintegro. Para estudiantes que han permanecido por fuera del programa y soliciten su reintegro, este se rige por lo establecido en el REP y por las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante no logra terminar y aprobar estudios de la totalidad de las asignaturas, y han permanecido por fuera del programa por un tiempo equivalente hasta el 50% de créditos, debe cursar previamente la actualización y acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad. La actualización puede ser cursada en los diplomados o especializaciones vigentes.
- b) Cuando el término de permanencia por fuera del programa oscile entre la mitad y el total de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, debe acoger el plan de estudios vigente y atender las actividades de actualización o pruebas de suficiencia, según lo determine el Consejo de Facultad. Debe matricular una asignatura del área humanista institucional, una del área básica, en lo posible del campo jurídico y las relacionadas con el área profesional (Contabilidad y Finanzas, Riesgo y Control, Tributaria) y que sean pertinentes de acuerdo con el nivel del plan de estudios cursado y aprobado, según lo disponga el Consejo de Facultad.

- c) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera del programa un término superior al del plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudios, deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.
- d) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera del programa un término superior al del programa vigente, haya terminado su plan de estudios y solo tenga pendiente el trabajo de grado o de investigación, deberá matricular por lo menos 12 créditos para cada área del perfil profesional y ocupacional, así: Contabilidad y Finanzas, Riesgo y Control, Regulación Fiscal y Tributaria, según lo disponga el Consejo de Facultad. Estas asignaturas podrán ser cursadas en los diplomados o las especializaciones vigentes.

Parágrafo 1. Cuando el tiempo de duración de la carrera corresponda a semestres impares, la contabilización de términos será aproximada al número semestre superior.

Parágrafo 2. En caso de no aprobar el curso de actualización sugerido por el Consejo de Facultad y comentado en los literales a y b, no podrá continuar con el reintegro. La Universidad Santo Tomás permitirá que el estudiante reinicie sus estudios en el mismo programa como estudiante nuevo.

Parágrafo 3. Cuando haya sido aprobado el reintegro y no pueda iniciar estudios, debe presentar para aprobación la solicitud de aplazamiento por escrito antes de comenzar el respectivo semestre.

Artículo 10. Reserva de cupo. Cuando se haya autorizado reserva de cupo debe informarse al aspirante que debe presentar nuevamente la entrevista para valorar su actividad durante el período en el cual no pudo matricular.

❁ TÍTULO IV. ❁

MATRÍCULA

Artículo 11. Procesos de inscripción de cursos y asignaturas. Se rige por lo establecido en el REP y las disposiciones emitidas por las autoridades académicas y administrativas.

Parágrafo 1. El estudiante podrá recibir orientación al momento de efectuar su matrícula académica respecto de la inclusión de los créditos académicos programados en un nivel y período determinados, y cuando desee superar dichos créditos

Parágrafo 2. Debe tener en cuenta el número máximo de créditos, la disponibilidad de tiempo, el ritmo de aprendizaje, la orientación del docente PAAI, y que el horario del estudiante permita atender las horas de trabajo autónomo.

Parágrafo 3. Cuando se trate de procesos de homologación el estudiante efectuará su matrícula directamente en la Facultad, haciendo uso del trámite académico, y debe reclamar el polígrafo en Secretaría de Facultad.

Artículo 12. Adición o cancelación de asignaturas. Se rige por lo establecido en el REP y las disposiciones emitidas por las autoridades académicas y administrativas.

Artículo 13. Proceso inscripción de cursos y asignaturas. Es responsabilidad del estudiante efectuar el proceso de inscripción de cursos, asignaturas, según los horarios y grupos programados y los requisitos de la Facultad o consideraciones del Consejo de Facultad cuando sea de su competencia.

Artículo 14. Cambio de grupo. El estudiante puede solicitar autorización para el cambio de grupo ante la Facultad o los Departamentos de Ciencias Básicas, Humanidades o el Instituto de Lenguas y Culturas Extranjeras, atendiendo lo establecido en el REP.

✻ TÍTULO V. ✻

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES

Artículo 15. Asignaturas perdidas. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo. El estudiante que pierda tres asignaturas o más en un semestre, el Consejo de Facultad estudiará su situación particular y determinará las condiciones de matrícula.

Artículo 16. Asignaturas en cursos intersemestrales. Podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas:
 - 1. Que la asignatura no sea de carácter práctico.
 - 2. Que el estudiante no se encuentre excluido.
 - 3. Que la intensidad horaria de la asignatura en el semestre no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo-Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 - 1. El estudiante deberá tener un promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de tres punto ocho (3.8).
 - 2. Que esté de acuerdo con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.
 - 3. Que la intensidad horaria de la asignatura en el semestre no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de un curso inter semestral en el mismo período.

Parágrafo 2. La intensidad horaria máxima del curso intersemestral será de cuatro horas diarias.

Parágrafo 3. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

Artículo 17. Movilidad Académica. Los casos de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizados por el Consejo de Facultad y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio, siempre de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen el tema de movilidad, además de los procedimientos establecidas por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII).

El promedio ponderado (acumulado de carrera) requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto ocho (3.8), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio no exijan ningún promedio o uno superior. En todo caso podrán participar en el programa de movilidad los estudiantes que hayan aprobado el cuarto semestre académico. Los estudiantes pueden realizar prácticas fuera del país en cuyo caso se deben cumplir las normas establecidas para tal efecto.

El estudiante cursará el número de asignaturas que sea aprobado por el Consejo de Facultad y que corresponda en contenidos e intensidad a lo estipulado en el currículo vigente.

Parágrafo. En los casos de convenios para doble titulación se tendrá en cuenta lo contemplado en ellos y lo relacionado con los estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

✻ TÍTULO VI. ✻

MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

CAPÍTULO I. EVALUACIONES

Modalidades de evaluación, exámenes y calificaciones. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 18. Examen de suficiencia. Todo estudiante puede solicitar a la Facultad una evaluación de suficiencia en una asignatura del plan de estudios, programada en el siguiente nivel académico que va a cursar. El Consejo de Facultad autorizará la evaluación, la cual deberá tener una nota aprobatoria mínima de cuatro punto tres (4.3).

Artículo 19. Exámenes preparatorios. Se contemplan como opción de grado en este reglamento.

Artículo 20. Exámenes de habilitación. Cuando el estudiante pierda más de dos asignaturas, podrá habilitar hasta dos asignaturas siempre y cuando se tengan previstas como habilitables en el respectivo plan de estudios o definidas como habilitables por el Consejo de Facultad y no se hayan perdido con calificación por debajo de dos punto cero (2.0). No son habilitables las siguientes asignaturas en el programa de Contaduría Pública:

Teoría y Práctica Contable I
 Teoría y Práctica Contable II
 Teoría y Práctica Contable III
 Teoría y Práctica Contable IV
 Consolidación y Combinación de Negocios
 Contabilidad Pública
 Consultorio Contable
 Costos I
 Costos II
 Presupuestos
 Formulación y Evaluación de Proyectos
 Análisis Financiero
 Auditoría y Control I
 Auditoría y Control II

Revisoría Fiscal
Auditoría de Sistemas
Tributario I
Tributario II
Énfasis I
Énfasis II
Énfasis III
Electiva Profesional I
Electiva Profesional II
Ética Profesional
Fundamentos de Investigación
Seminario de Investigación

Parágrafo. El Consejo de Facultad podrá modificar la anterior lista de asignaturas inhabilitables si las circunstancias curriculares así lo ameritan.

Artículo 21. Para efectos de calificación en el Consultorio Contable, y en lo relacionado con el Proyecto Investigativo de semestre, se cumplirá lo reglamentado específicamente para estos casos.

Artículo 22. Revisión de calificaciones. Los cambios de calificaciones autorizados por el Decano de División, se efectuarán previa comprobación de los siguientes requisitos:

En caso de enfermedad comprobada el estudiante deberá presentar junto con la incapacidad correspondiente, la valoración efectuada por el médico de la Universidad sobre la epicrisis o historia médica.

En los casos de ausencia del estudiante en comisiones, pasantías externas, trabajos por fuera de la Universidad o similares, deberán haberse autorizado previamente por el Consejo de Facultad.

Los cambios de nota podrán efectuarse en los siguientes tiempos:

Si se trata de cambios de notas de primer, segundo y tercer avance, hasta tres (3) días hábiles a través de la plataforma institucional y sisacad. Luego de esta fecha debe ser autorizado por el Decano de Facultad.

Si se trata de cambios de notas del examen final y habilitaciones, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas de examen y las habilitaciones.

Parágrafo. Los cambios de nota se regirán por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✱ TÍTULO VII. ✱

PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y PLANES DE ESTUDIO

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 23. Principios que dinamizan los procesos de enseñanza aprendizaje. Para definir la estructura del currículo del programa de Contaduría Pública y los procesos enseñanza y aprendizaje, se tiene en cuenta:

- La Política Curricular y lineamientos para el diseño y la actualización curricular y lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.
- Las normas y declaraciones sobre Prácticas Internacionales de Formación de Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants IFAC).
- La legislación nacional que regula principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia.
- La legislación nacional reglamentaria de la profesión de Contador Público.
- La normativa nacional que define las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado en Contaduría Pública.

Artículo 24. Características de los currículos. El programa debe procurar que el Contador Público adquiera las competencias cognitivas, socioafectivas y comunicativas necesarias para localizar, extraer y analizar datos provenientes de múltiples fuentes, para llegar a conclusiones con base en el análisis de información financiera y contable, a través de procesos de comparación, análisis, síntesis, deducción, entre otros, y para generar confianza pública con base en un comportamiento ético.

El plan de estudios básico comprende en su estructura las siguientes áreas y componentes del conocimiento y de prácticas contables: Área de Formación Básica, Área de Formación Profesional que incluye conocimientos y prácticas de los componentes de Ciencias Contables y Financieras, de Formación Organizacional, de Información y de Regulación y, por último, el Área de Formación Socio-humanística.

Artículo 25. Contenido de los planes de estudio. De conformidad con las normas internas de la Universidad, el plan de estudios integra dos componentes: uno obligatorio y otro flexible, que comprenden tres (3) áreas del conocimiento, así: básico, profesional e institucional o socio-humanística. Las situaciones curriculares específicas se encuentran en el Proyecto Educativo del Programa – PEP.

Artículo 26. Oferta de programas de educación continua. La Facultad de Contaduría Pública ofrece cursos o diplomados de educación continua en áreas de contabilidad y finanzas, auditoría y tributario, entre otras, de acuerdo con las tendencias de la profesión o disciplina, las necesidades de las empresas y el perfil profesional y ocupacional de los contadores públicos.

Parágrafo. El estudiante de último semestre del programa de Contaduría Pública, que matricule y apruebe estos cursos o diplomados, podrá solicitar la homologación de las asignaturas o módulos, según sea el caso.

Parágrafo. El Consejo de Facultad podrá aprobar el diseño de nuevos cursos o diplomados.

Artículo 27. Oferta de programas de posgrados. Los programas de especialización, maestrías o doctorados ofrecidos por la Facultad deben consultar áreas de profundización o investigación que sean coherentes con las tendencias de la ciencia y la disciplina, así como los requerimientos de la empresa pública o privada y la necesidad de formación del contador público o profesional de las ciencias afines.

Los planes de estudio de las asignaturas deben estar aprobados por el Comité Curricular y consultados al Centro de Estudios o dependencia que haga sus veces, y diligenciado en el formato Plan de Asignatura, última versión.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 28. Mínimo y máximo de créditos académicos. El número mínimo de créditos que se pueden matricular en un semestre será de ocho (8), y el número máximo de dieciséis (16). En los casos particulares debidamente justificados en los que se requiera modificar el mínimo y máximo, será el Decano de Facultad quien autoriza la respectiva matrícula.

1. El estudiante podrá matricular asignaturas distribuidas en tres (3) semestres consecutivos a partir de su semestre básico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ellas; en este caso la matrícula debe ser autorizada por el Decano de Facultad.

2. El Decano de Facultad podrá autorizar la matrícula de asignaturas que superen los tres (3) semestres consecutivos, siempre y cuando se justifique cumplir el mínimo de créditos establecido en este artículo o para efectos de adelantar el nivel del plan de estudios. Se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo autónomo del estudiante y el promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de tres punto ocho (3.8).

Parágrafo. Cuando un estudiante desee matricular asignaturas distribuidas en más de tres (3) semestres y no logre el promedio de tres punto ocho (3.8), la matrícula debe ser autorizada por el Consejo de Facultad.

Artículo 29. Obligatoriedad del plan de estudios. Los estudiantes regulares deben cursar y aprobar todas las asignaturas y créditos académicos del componente básico, profesional o disciplinar, institucional y flexible, del respectivo plan de estudios.

El número mínimo de créditos académicos del componente flexible podrá ser matriculado en módulos de los posgrados de la Facultad de Contaduría Pública, siempre y cuando guarden correspondencia en créditos y perfil de formación de sus contenidos.

Cuando existan asignaturas no activas en los planes de estudio de la Facultad, el Decano de Facultad podrá autorizar al estudiante cursar asignaturas de otros programas de pregrado o posgrados de la Universidad, aún en diplomados que estén aprobados por el sistema de créditos. Una vez aprobadas en el otro programa le serán homologadas.

CAPÍTULO III. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES

Artículo 30. Los promedios y exclusiones son los contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo. El estudiante que no alcance el promedio de tres punto tres (3.3) para graduarse deberá matricular en el período siguiente el mínimo de créditos establecido por la Universidad, haciendo uso del portafolio de las electivas profesionales no seleccionadas por el estudiante en sus matrículas, o cursarlas en otros programas, siempre y cuando sean pertinentes con su perfil profesional u ocupacional. Adicionalmente, adelantar un trabajo orientado desde el Consultorio Contable.

Artículo 31. Cursos intersemestrales. Podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- c) Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas:
 - 1. Que la asignatura no sea práctica.
 - 2. Que la asignatura no sea habilitable.
 - 3. Ser estudiante regular u ordinario en términos del artículo 5 del Reglamento Estudiantil.
 - 4. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 5. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Comité Administrativo y Financiero particular.
- d) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 - 1. El estudiante deberá tener promedio acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8).
 - 2. Que esté de acuerdo con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.
 - 3. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.
 - 5. Asignaturas administradas por departamentos, se rigen por disposiciones autónomas.

Parágrafo. El Consejo de Facultad podrá autorizar la programación de cursos intersemestrales para asignaturas habilitables, previa motivación presentada por el Decano de Facultad.

Artículo 32. Intercambio académico. El promedio acumulado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto ocho (3.8).

✻ TÍTULO VIII. ✻

REGLAMENTO DE GRADO

CAPÍTULO I. OPCIONES DE GRADO

Artículo 33. Requisitos de grado. Para que el estudiante obtenga el título de Contador Público, debe cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos contemplados en el REP y demás disposiciones concordantes.

Artículo 34. Opciones de grado. Serán opciones de grado:

1. Presentación y aprobación de cinco (5) exámenes preparatorios en las áreas de Gestión Contable, Gestión Financiera, Auditoría, Control y Riesgos, Régimen Tributario, y de Gestión Organizacional y Administrativa.
2. Proyecto de Investigación enmarcado en las líneas de investigación de la Facultad.
3. Trabajo de investigación producto de la práctica empresarial externa que bien pueden ser desarrollos de sistemas de información financiera aplicados.
4. Auxiliar de investigación para los estudiantes que cursen los tres (3) últimos semestres, siempre que hayan integrado un semillero de Investigación del programa en el período comprendido entre primero a sexto semestre de carrera.
5. Publicación de un artículo en revista indexada nacional o internacional.
6. Pasantías Internacionales con universidades en convenio con la USTA.
7. Servicio de voluntariado, preferiblemente en organizaciones Internacionales. Esta opción será reglamentada por el Consejo de Facultad.
8. En casos excepcionales, previa aprobación del Consejo de Facultad, se ofrecerá curso especial de grado, que bien pueden corresponder a:
 - Cursar y aprobar un curso especial de grado en cualquier modalidad que ofrezca la Facultad de Contaduría Pública.
 - Cursar y aprobar el primer semestre de uno de los programas de posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría Pública en Bucaramanga.

- Cursar y aprobar el primer semestre de uno de los programas de posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría Pública en la USTA Colombia.

Parágrafo 1. Quienes opten por ser auxiliares de investigación como opción de grado, intervendrán como ayudantes de investigación de docentes o egresados (jóvenes investigadores) para el desarrollo de proyectos de investigación aprobados en convocatorias internas de la Institución, o de investigaciones aprobadas por la Facultad en convenio con otras instituciones de educación superior o entidades del sector real que en cooperación con la Facultad realicen investigaciones, siempre que sean de interés del programa de Contaduría Pública o que de estas se desprendan investigaciones institucionales.

Parágrafo 2. La opción de grado elegida por el estudiante para optar al título profesional deberá ser presentada ante el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad, para su autorización y trámite correspondiente.

Parágrafo 3. Quienes opten por el Curso Especial de Grado, en cualquiera de sus modalidades, deben tener un promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de tres punto siete (3.7).

Parágrafo 4. Los estudiantes que no logren superar el promedio de tres punto siete (3.7) al finalizar el plan de estudios, deberán optar por los preparatorios obligatoriamente para adquirir las competencias necesarias.

Parágrafo 5. El estudiante que no hubiese optado al título dentro de los dos (2) años siguientes a la culminación de estudios de conformidad con el plan de estudios correspondiente, deberá cumplir con los requisitos adicionales que para cada caso en particular sean definidos por el Consejo de Facultad.

Artículo 35. Calificación de las opciones de grado.

EXÁMENES PREPARATORIOS. La nota mínima aprobatoria de los exámenes preparatorios será de tres punto cinco (3.5).

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Para cualquiera de las modalidades de trabajo de investigación mencionadas, el estudiante deberá realizar una sustentación en la cual se calificará el trabajo desarrollado. La calificación del trabajo de investigación podrá ser:

- Laureado: nota de cinco punto cero (5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

- Meritorio: nota entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto nueve (4.9). Para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- Aprobado: nota entre tres punto cinco (3.5) y cuatro punto cuatro (4.4). Para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- Aplazado: nota inferior a tres punto cinco (3.5). Para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes o la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente.
- Rechazado: cuando habiendo sido aplazado el trabajo, no se hubiesen hecho las correcciones o adiciones dentro del término establecido por los jurados que no será superior a seis meses o cuando la nueva sustentación se haya considerado como deficiente.
- Anulado: Cuando se compruebe plagio del trabajo.

CURSO ESPECIAL DE GRADO. La nota aprobatoria para cada módulo del curso especial de grado será mínimo de tres punto cinco (3.5)

Parágrafo. La calificación de las demás opciones de grado será determinada por el Consejo de Facultad.

❁ TÍTULO IX. ❁

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 36. La extensión en la Facultad hace parte de su misión institucional, articulada con la docencia y la investigación, de acuerdo con las disposiciones internas de la Universidad.

✻ TÍTULO X. ✻

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 37. Estímulos y distinciones. La Facultad se regirá por lo señalado en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos y en las demás disposiciones de autoridad académica o administrativa, en las cuales se establecen las condiciones para el otorgamiento de estímulos y distinciones en todos los programas de la Universidad.

Artículo 38. Monitorías.

1. Para que un estudiante pueda ser designado como monitor se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Que la nota aprobatoria obtenida de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
 - b) Que el promedio ponderado (acumulado de carrera) hasta el semestre anterior sea igual o superior a tres punto siete (3.7).
 - c) Que haya cursado y aprobado el curso que para el efecto diseñe y ofrezca la Universidad.
 - d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.
 - e) Que haya cursado y aprobado el segundo semestre académico del programa.
2. La calidad del monitor se pierde:
 - a) Por la pérdida de la calidad de estudiante.
 - b) Cuando sea sancionado disciplinariamente.
 - c) Cuando el Consejo de Facultad así lo determine según análisis del rendimiento académico del estudiante.
 - d) Cuando su promedio acumulado sea inferior al requerido.
3. Las funciones del monitor y su colaboración con el docente son:
 - a) Apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
 - b) Apoyo al diseño, elaboración y aplicación del material didáctico para las actividades académicas.
 - c) Apoyo a los estudiantes que así lo requieran.

✻ TÍTULO XI. ✻

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Cobertura. Este Reglamento es válido para la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga. Su interpretación en primera instancia compete al Consejo de Facultad.

Artículo 40. Aprobación. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Contaduría Pública según Acta No. 233 del 25 de octubre de 2016, por el Consejo Académico Particular en sesión celebrada según Acta N° 223 del 9 de noviembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual